DECRETO SUPREMO N° 1739

EJERCITO NACIONAL. ? Autorízase a la indicada Institución a otorgar la libreta del Servicio Militar, a los elementos que sin tener la edad correspondiente se hubieran incorporado voluntariamente a las Fuerzas Armadas.

MAMERTO URRIOLAGOITIA

PRESIDENTE INTERINO DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario estimular el espíritu patriótico de los elementos que se han incorporado voluntariamente al Ejército sin tener aún la edad requerida para el Servicio Militar Obligatorio;

DECRETA:

Artículo único. ? Los elementos que se han incorporado voluntariamente a las Fuerzas Armadas sin tener la edad requerida para el Servicio Militar Obligatorio a tiempo de su desmovilización, serán acreedores a la Libreta del Servicio Militar.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(FDO). ? MAMERTO URRIOLAGOITIA. ? Ml. Diez Canseco.